

Siendo empleados de comercio los Inspectores de Omnibus, la liquidación de sus servicios debe hacerse de acuerdo con esa calidad aunque anteriormente hayan sido obreros.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La Ley No. 9572 reconoció a los Inspectores de Omnibus la calidad de empleados de comercio y declaró que quedaban comprendidos en los beneficios de la Ley 4916 y sus ampliatorias. Entonces, no se les puede negar el derecho de pedir que, al compensarse el tiempo de servicios que prestaron, se les liquide como empleados, por mucho que anteriormente, se les haya calificado como Obreros.

La Empresa INCA S. A. que tiene el negocio de Omnibus en la Capital que excede del medio millón de soles según se comprueba con lo actuado en este expediente, y con lo que, expresamente, aparece de su Libro de Inventarios y Balances (fojas 40); luego lo que corresponde pagar es un sueldo por año de servicios.

La sentencia de vista de fojas 46, revocando en parte la de Primera Instancia, hace un conveniente estudio del caso, y resuelve que la Empresa demandada debe abonar a don Silvio Salazar diez sueldos a razón de doscientos treintidos soles cada uno, que, con descuento de lo recibido, dá la cantidad de un mil cuatrocientos veinte soles, con la obligación, además, de entregarle una

póliza de seguro por tres mil setecientos doce soles; declarando sin lugar el pago de horas extraordinarias de trabajo, no comprobadas.

No hay nulidad. Salvo mejor parecer.

Lima, 14 de Enero de 1946.

Calle.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 19 de Junio de 1946.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas 46, su fecha 9 de noviembre de 1945, que revocando la de Primera Instancia de fojas 36 vuelta, su fecha 10. de octubre del mismo año, declara fundada la demanda interpuesta por don Silvio Salazar a fojas una y que la Empresa INCA Sociedad Anónima debe abonar al actor la suma de mil cuatrocientos veinte soles, con lo demás que dicha sentencia contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Portocarrero — Samanamud — Alvaríño — Serpa
Cancino**

Se publicó conforme a ley.

Jorge Vega García, Secretario.